



Resolución No. **202 DE 07 DE ABRIL 2020**

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución N°. 117 de 10 de Marzo de 2020, reconoce la sustitución de Pensión la señora **ODALIS ESTELLA ROMERO MOBILLA**"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la **ODALIS ESTELLA ROMERO MOBILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 45.756.673, mediante apoderado judicial, señor **TOMAS CHAPUEL TELLO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 73.194.303 y Tarjeta profesional N° 169.672 del C. S de la J, solicitó mediante escrito radicado EXT-BOL-20-000110, la sustitución de la pensión que recibía su padre **ROBERTO MANUEL ROMERO OSPINO**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 1.702.223 De Ciénaga (Magdalena), Perteneciente a la Nomina de la Industria Licorera de Bolívar.

Que mediante resolución N°. 117 de 10 de Marzo de 2020, en su **ARTICULO SEGUNDO**: Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar a la señora la señora **ODALIS ESTELLA ROMERO MOBILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 45.756.673, en su condición de hija invalida del fallecido pensionado **ROBERTO MANUEL ROMERO OSPINO**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 1.702.223 de Ciénaga (Mag), con una mesada pensional en una cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS C/TE (\$ 2.374.040.00)**, para el 2018.

Que por error involuntario en el artículo enunciado anteriormente se ordeno incluir en la nomina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora la señora **ODALIS ESTELLA ROMERO MOBILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 45.756.673, en su condición de hija invalida del fallecido pensionado **ROBERTO MANUEL ROMERO OSPINO**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 1.702.223 de Ciénaga (Mag), con una mesada pensional en una cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS C/TE (\$ 2.374.040.00)**, para el 2018, cuando la realidad es ordenar incluir en la nomina de Jubilados de la Licorera de Bolivar, con una mesada pensional en cuantía **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 2.542.617.00)** para el año 2020

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y aclarar la resolución 117 de 10 de Marzo de 2020, quedado en su parte resolutive así **ARTICULO SEGUNDO:** **INCLUIR** en la nómina de **JUBILADOS DE LA LICORERA DE BOLÍVAR** a la señora la señora **ODALIS ESTELLA ROMERO MOBILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 45.756.673, en su condición de hija invalida del fallecido pensionado **ROBERTO MANUEL ROMERO OSPINO**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 1.702.223 de Ciénaga (Mag), con una mesada pensional en una cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 2.542.617.00)** para el año 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan en firme los demás artículos de la Resolución 117 de 10 de Marzo de 2020.

Dada en Cartagena el 07 DE ABRIL 2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017